



PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : ALBA MARINA CALVO MURCIA
DEMANDADO : JORGE ENRIQUE CÉSPEDES QUIROGA
RADICACIÓN : 2016-00437

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de febrero de 2018. Al Despacho el presente proceso informando que no se presentó objeción alguna a los inventarios y avalúos adicionales. Sírvese proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Como quiera que los inventarios y avalúos adicionales vistos a folios 32 y 33 no fue objetada y se ajusta a las exigencias del artículo 502 del Código general del proceso y 34 de la ley 63 de 1963, el juzgado **le imparte su aprobación.**

Se **requiere al partidor** a fin de que adicione el trabajo de partición visto a folios 34 a 38, incluyendo las nuevas partidas de los inventarios y avalúos adicionales presentados. Se le otorga el término de diez (10) para tal fin.

El Despacho se abstiene de pronunciarse respecto del escrito visto a folios 40 y 41, por cuanto aún no se ha corrido traslado del trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 011 del

19 FEB 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria